COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
N° SA-SI-AMT-0042026

OBJETO: MEG-144 SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL "COLOMBIANO DE ORO" ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY 1091 DE 2006 EN MARCO DEL PROYECTO, FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE TUNJA BOYACÁ".

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor estimado del presupuesto oficial es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($377.047.813,62) M/CTE,** el valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

DEFINITIVOS

NOVIEMBRE DE 2026

TUNJA, BOYACÁ

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **MEG-144 SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL "COLOMBIANO DE ORO" ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY 1091 DE 2006 EN MARCO DEL PROYECTO, FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE TUNJA BOYACÁ".** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O MEDIANTE MECANISMO DIFERENTE.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE TUNJA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO N° 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser

DEFINITIVOS

otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún

DEFINITIVOS

canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Tunja y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Tunja por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Subasta Inversa Electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y DE ADJUDICACIÓN	Los proponentes habilitados deberán presentarse en el sitio lugar y hora indicados en el cronograma del pliego de condiciones para dar inicio a la subasta inversa electrónica. Los proponentes que no se encuentren a la hora allí señalada no podrán participar del certamen de subasta inversa electrónica

DEFINITIVOS

CONTENIDO

CAPITULO I..... 6
CONDICIONES GENERALES..... 6
CRONOLOGÍA DEL PROCESO.....20
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....24
CAPITULO II.....24
a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)..... 35
b- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL..... 35
c- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:..... 35
d- SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.....**¡Error! Marcador no definido.**
e- FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 37
f- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES..... 38
g- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS… 38
h- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.....29
i- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.....29
j- FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).....29
k- CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.....30
l- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....31
m- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....31
n- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES…… ….. . …..340
2.2 CAPACIDAD TÉCNICA..... 32
2.3. CAPACIDAD FINANCIERA.....35
CAPITULO III. OFERTA 47
CRITERIOS DE DESEMPATE. 44
CAPITULO IV. RIESGOS 57
CAPITULO V. GARANTÍAS 57
CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN .....**¡Error! Marcador no definido.**

DEFINITIVOS

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE TUNJA**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	**OBJETO: MEG-144 SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL "COLOMBIANO DE ORO" ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY 1091 DE 2006 EN MARCO DEL PROYECTO, FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE TUNJA BOYACÁ".**
Descripción de la necesidad	**Marco Legal.** De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia, se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 2 constitucional, consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". **Descripción de la necesidad.** Que, existiendo diferentes instrumentos internacionales que son vinculantes para nuestro país, como son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en los que se resalta a los Estados Partes, la importancia de implementar medidas de protección a los derechos fundamentales, evitando incurrir en discriminaciones por razones de edad, se hace necesario generar una serie de estrategias de

BORRADOR

atención prioritaria a la población adulto mayor.

Que el PLAN DE ACCION INTERNACIONAL DE VIENA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO, reconoció la necesidad de señalar la atención mundial, los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en su resolución 33/52 de 14 de diciembre de 1978, convocar en 1982 una Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, con el único propósito que sirviera de foro para iniciar un programa internacional de acción, con el fin de garantizar la seguridad económica y social de los adultos, con la creación de programas en los cuales dichas personas de edad contribuyan en el desarrollo efectivo de sus países. Así mismo lo que se buscaba con la realización de dicha asamblea era que las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y de las necesidades especiales que surgen en las personas de edad.

Con base en lo anterior cabe anotar que el envejecimiento gradual de las sociedades y el aumento constante del número de las personas de edad en términos absolutos y relativos no es ni un acontecimiento imprevisto o imprevisible, ni un resultado aleatorio de los esfuerzos hechos para lograr el desarrollo a nivel nacional e internacional: es el resultado primero y más visible de la adopción de un método de base sectorial para lograr el desarrollo socioeconómico en todo el mundo, y debe ir acompañado de intervenciones igualmente eficientes en otras esferas a fin de asegurar el crecimiento equilibrado y el desarrollo integrado.

Con ese fin, las políticas y medidas deben inspirarse en la firme voluntad de lograr que el proceso cuantitativo actualmente en curso adquiera un significado y contenido cualitativo mayor a fin de asegurar que la prolongación de la vida humana en todo el mundo vaya acompañada de esfuerzos encaminados a conseguir que todas las personas tengan la sensación de cumplir un fin y realizar actos positivos y a evitar que después de cierta edad ocupen un puesto marginal y pasivo.

Es imperioso que, al examinar la cuestión del envejecimiento, no se considere la situación de las personas de edad en forma aislada de las condiciones socioeconómicas generales que predominan en la sociedad. Es necesario considerar a las personas de edad como parte integrante de la población y también en relación con grupos de población como las mujeres, los jóvenes, los discapacitados y los trabajadores migratorios. Las personas de edad deben ser consideradas como un elemento importante y necesario en el proceso de desarrollo en todos los niveles de una sociedad determinada.

Las políticas y medidas destinadas a beneficiar a los senescentes deben brindar a las personas de edad oportunidades para satisfacer su necesidad de realización personal que, en el sentido más amplio, puede definirse como la que se alcanza mediante el logro de los objetivos, las aspiraciones personales y la realización de las posibilidades. Es importante que las políticas y programas destinados a los senescentes promuevan oportunidades de expresión en diversas funciones que resulten estimulantes para su propia personalidad y que supongan a su vez una aportación a la familia y la comunidad. Los principales medios que procuran una satisfacción personal a las personas de edad son los siguientes: la participación ininterrumpida en la familia y el sistema de parentesco, los servicios voluntarios a la comunidad, el crecimiento continuo mediante el aprendizaje escolar y no escolar, la expresión personal por medio del arte y la artesanía, la participación en organizaciones de la comunidad y organizaciones de personas de edad, las actividades religiosas, el esparcimiento y los viajes, el trabajo del tiempo parcial y la participación que, como ciudadanos informados, pueden tener en el proceso político.
Para el desarrollo del presente estudio de conveniencia y oportunidad, se hace necesario interrelacionar lo dispuesto en materia internacional con lo establecido a través de la normatividad nacional, para tal fin se procede a realizar un resumen de lo que establece nuestro ordenamiento.

La **Constitución Política de Colombia** en su artículo 46 establece:

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
Conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política 1991, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

BORRADOR

principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.

Por ende, el **artículo 315 de la Constitución Política**, señala que el Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de igual manera, en el artículo 366 de la Constitución Política, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

La **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y de termina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

La **Ley 1251 de 2008** "por la cual se dictar las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia.

Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la **Ley 1251 de 2008**, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo a atareo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

La **Ley 1276 de 2009** establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. El artículo 1 de la Ley 1276 de 2009, señala: Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Según esta Ley, los Centro día o vida para persona mayor "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social, de los adultos mayores que pretendan sus servicios en horas diurnas", realizando una función que impacte la calidad de vida y bienestar, además, debe proveer espacios favorables, para la socialización, recreación, capacitación, en el desarrollo de proyectos de vida, dirigidos a personas mayores de manera gratuita, que pertenezcan a nivel I y II del Sisben.

La **Ley 1850 de 2017**: "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono, establece en su artículo 16:

Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de los diferentes procesos de selección que permitan el manejo adecuado de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Artículo 17. Adiciónese un literal al artículo de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así : h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en

DEFINITIVO

condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental.

Que la **Ley 1091 de 2006** en su Artículo 6° establece**.** Día del Colombiano de Oro. Se declara el día 24 de noviembre de cada año, como el Día del Colombiano de Oro. Durante este día, los departamentos, distritos y municipios programarán y realizarán diferentes actividades de promoción, participación, recreación e integración social para los beneficiarios del programa, bajo la coordinación del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 7°. Homenaje al Colombiano de Oro del Año. En este día se premiará al Colombiano de Oro del año, que resulte elegido entre las personas que por sus actividades a lo largo del año sean merecedoras del reconocimiento. El galardonado recibirá un premio acompañado de un motivo conmemorativo.

Que, la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social fue creada mediante Decreto Municipal No 0280 del 30 de octubre de 2014, estableciendo como objetivo de la Secretaria *"Formular, articular, coordinar e implementar las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen una atención integral y oportuna a estas(os) a través de la creación de programas sociales para mejorar sus condiciones de vida y que permitan empoderar a la mujer como base fundamental de la familia y del desarrollo social." Que mediante Decreto Municipal 001 de 02 de enero de 2023," por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" Entre las cuales, para el desarrollo de las funciones la Administración Central del municipio de Tunja se estructura la SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL mediante la Unidad de Gestión de Mujer, Equidad de Género y Población de Orientación Sexualmente Diversa y la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.*

Que el Plan de Desarrollo Conectemos Tunja con el Mundo, cuenta con 4 líneas estratégicas tales como:

LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"

LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIO Y AMBIENTE "CONECTEMOS CON NUESTRO TERRITORIO".

LINEA ESTRATÉGICA ECONÓMICA COMO GENERADOR DE VALOR "CONECTEMOS CON UNA ECONOMÍA EN ASCENSO".

LINEA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Que la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, articula sus actividades, indicadores y metas dentro de la Línea Estratégica "BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" que se busca el bienestar e igualdad de oportunidades para toda la población, con un enfoque especial o diferencial según su vulnerabilidad. Es crucial destacar el papel de los actores diferenciales para el cambio, quienes deben recibir una atención especial, que incluye mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas y migrantes, entre otros grupos, al igual que buscar estrategias para su inclusión social, al igual que contribuir a una mayor salud mental y bienestar (Kruithof & Suurmond, 2020). Este enfoque diferencial garantiza que las políticas y programas implementados se aborden de manera efectiva a suplir las necesidades específicas de cada grupo, para que contribuya a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Y la línea estratégica "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA", que convergen 3 sectores de transformación: Justicia y del derecho, Gobierno territorial y Órganos de Control. En cada uno de estos sectores se definen programas orientados a resultados que permiten cumplir con los fines esenciales del estado, como son la promoción del acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales, la promoción de la seguridad y convivencia ciudadana, garantía de derechos humanos, todo lo anterior enmarcado en el fortalecimiento institucional que permita ejercer una administración oportuna y eficiente al servicio de la comunidad.

Que, el Plan de Desarrollo Conectemos Tunja con el Mundo contempla los siguientes Subprogramas para la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja:

SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA
SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO
SUBPROGRAMA FAMILIAS INQUEBRANTABLES
SUBPROGRAMA DIVERGENTES
SUBPROGRAMA AÑOS CON PROPÓSITO
SUBPROGRAMA ENLAZANDO EMPATÍA
SUBPROGRAMA AVANZAMOS HACIA LA EQUIDAD
SUBPROGRAMA ELEVANDO VOCES, ELEVANDO DERECHOS
SUBPROGRAMA FIRMES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Que en el ítem **7.1. LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"** y el **7.1.5. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** del plan de desarrollo "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" se contempla el **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.**

Que el SUBPROGRAMA AÑOS CON PROPÓSITO, busca constituir componentes para las políticas sociales orientadas a ofrecer respaldo y protección a los adultos mayores en condición de desprotección; con servicios de amparo, atención y cuidado al adulto mayor que se encuentra en condiciones de descuido, abandono o víctima de violencia intrafamiliar con alojamiento, alimentación, salud, recreación y otras actividades. Que tiene como objetivo Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Que, a partir del año 2013 la alcaldía mayor de Tunja implemento los ***CENTROS VIDA*** para el adulto mayor en la ciudad de Tunja, dentro de estos centros vida se realizan diferentes actividades con los adultos mayores vinculados. Cada uno de ellos realiza diversas actividades que contribuyen al mejoramiento de su calidad de vida.

Que a través del Acuerdo Municipal 004 del 9 de marzo de 2018, se crean los centros vida, corazón y experiencia para la atención integral del adulto Mayor en el municipio de Tunja, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del sector urbano y rural del municipio. En estos "centros de vida", a la fecha se tienen vinculados más de 1700 adultos mayores, cada uno de ellos realiza diversas actividades.

Que a través del Acuerdo Municipal 032 de 2019 se adopta la política pública de envejecimiento y vejez para el municipio de Tunja 2019 – 2030, la cual se orienta en cuatro ejes fundamentales, los cuales fueron retomados de la Política Pública Nacional Envejecimiento y Vejez 2007-2019, como base para su formulación, cada eje contiene estrategias, líneas de acción y acciones o proyectos enfocadas a priorizar a las personas mayores de 60 años y en situación de pobreza o riesgo de vulnerabilidad social el acceso a beneficios para disminuir las desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales.

Ahora bien, el Municipio de Tunja mediante Acuerdo Municipal número 032 de 2019 adopto la política pública "Política de Envejecimiento y Vejez de Tunja", y en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio, "Conectemos Tunja con el Mundo", se ha venido implementando diferentes acciones de acuerdo a las necesidades de la población adulta mayor de la ciudad, en las siguientes líneas de acción:

Eje 1: Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores
Eje 2: Protección social integral
Eje 3: Envejecimiento activo, satisfactorio y saludable
Eje 4: Formación del recurso humano e investigativo

Que, la administración municipal busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor, establecer programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros que permitan hacer de los Adultos Mayores partícipes en el desarrollo de la sociedad, mejorar las circunstancias de carácter social que impidan su desarrollo integral, protección física, mental y social, hasta lograr la incorporación de una vida plena y productiva, donde se apuesta por la promoción, garantía y el restablecimiento de los derechos fundamentales para lograr la inclusión social y el desarrollo de capacidades; prioridad

DEFINITIVOS

otorgada a aquellos que se encuentran en situación de mayor riesgo social y una concepción de la problemática social. Desprendiéndose de allí las políticas encaminadas a garantizar los derechos fundamentales, a propiciar el desarrollo autónomo de las personas, mejorando las condiciones de acceso equitativo a los servicios sociales, creando condiciones sostenibles para la superación de la pobreza.

Para la Administración Municipal, es de vital importancia dar cumplimiento a lo preceptuado por la normatividad Nacional, razón por la cual genera el presente estudio previo, con el fin de llevar a cabo la conmemoración del "COLOMBIANO DE ORO", a realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2026; actividad que irá dirigida a la entrega de buzos, reconocimiento y entrega de un paquete nutricional a los beneficiaros de los diferentes centros vida y la realización de actividades lúdico recreativas.

Que, con la entrega de un paquete nutricional a cada uno de los beneficiarios de los Centros Vida, la administración municipal busca disminuir los efectos de la crisis e inseguridad alimentaria sobre la salud, la nutrición y el proceso de envejecimiento de las personas adultas mayores. Esta necesidad se encuentra debidamente soportada en la caracterización socioeconómica y el diagnóstico de vulnerabilidad del municipio, mediante los cuales se identificó que la población atendida pertenece a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, correspondiendo a personas en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad social. Lo anterior tiene como finalidad proteger, promover, restablecer y defender sus derechos a través del Centro Vida - Día para el Adulto Mayor y por medio del Plan de Atención Institucional, en cumplimiento de las Leyes 687 de 2001, 1251 de 2008 y 1276 de 2009, articulando componentes de atención nutricional, psicosocial, ocupacional, familiar, de salud y asistencia social.

Así mismo, como parte de los componentes de asistencia social y bienestar integral del Plan de Atención Institucional, se realizará la entrega de un buso (hoodie) a cada una de las personas adultas mayores caracterizadas y atendidas en los Centros Vida. Adicionalmente, en el marco de la conmemoración e institucionalización del **Día del Colombiano de Oro**, y con el propósito de rendir un homenaje a su trayectoria de vida y dignificar sus condiciones de habitabilidad y descanso, se dotará con un conjunto de descanso compuesto por base cama, colchón, almohada y juego de sábanas a los adultos mayores que ganen el concurso de reinado en cada Centro Vida, garantizando un impacto positivo en su calidad de vida, confort y salud integral.

Teniendo en cuenta el aumento de la población de personas de edad adulta con que cuenta el municipio, se hace necesario el reconocimiento firme a las experiencias, vivencias y enseñanzas de nuestros adultos mayores, en este sentido la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de la Alcaldía Mayor de Tunja, desarrollará la celebración del "Colombiano de Oro" con diferentes actividades que exalten la importancia de este grupo poblacional.

La celebración del Colombiano de Oro constituye un espacio para reconocer, exaltar y valorar los aportes, experiencias y trayectoria de las personas mayores en la sociedad. En los Centros Vida y el subprograma Años con Propósito, la iniciativa fortalece la integración, la participación, la autoestima y el sentido de pertenencia, contribuyendo al bienestar integral y a la garantía de los derechos de las personas mayores, en concordancia con el enfoque de atención integral establecido para los Centros Vida.
Desde la Secretaría de la Mujer se busca, cada año, exaltar la labor y los aportes realizados por las personas mayores a lo largo de su vida.

OBJETIVO
1. Reconocer y exaltar la trayectoria, aportes y participación de las personas mayores, fortaleciendo su autoestima, dignidad y sentido de pertenencia.
2. Promover el bienestar integral y la integración social mediante actividades recreativas, culturales y de esparcimiento que favorezcan la participación activa, la convivencia y el disfrute de las personas mayores de los Centros Vida.
3. Brindar incentivos o detalles conmemorativos como una expresión de reconocimiento, afecto y valoración hacia las personas mayores, contribuyendo a generar experiencias significativas y fortalecer los vínculos sociales

IMPACTO
La entrega de 1.300 paquetes nutricionales y un detalle a cada persona mayor contribuirá al fortalecimiento de su bienestar y calidad de vida, brindando un apoyo complementario a sus

DEFINITIVO

	necesidades alimentarias. Esta acción representa, además, un gesto de reconocimiento y solidaridad, favorece la seguridad alimentaria y reafirma el compromiso institucional con la protección y atención integral de las personas mayores vinculadas a los Centros Vida. **ACTIVIDADES** La actividad se desarrollará en los siete (7) sectores de Centro Vida. Cada profesional que hace parte del subprograma Años con Propósito, realizará su actividad de impacto en el sector asignado. Adicionalmente, se programarán entregas en el Centro Vida Castro Martínez y en los diferentes puntos donde funcionan los centros vida (Sector Centro, Sector Occidente, Sector Oriente, Sector Norte, Sector veredas y Sector Sur) dirigidas a las personas mayores que hagan parte de cada sector. Desarrollo de actividades de impacto por parte de los profesionales de la Secretaría de la Mujer, en cada uno de los siete sectores de Centro Vida. Programación y realización de entregas en el Centro Vida Castro Martínez. Entrega de incentivos a las personas mayores participantes del evento. Entrega de incentivos, conjunto de descanso compuesto por base cama, colchón, almohada y juego de sábanas a las personas mayores ganadoras del reinado que se realizará por cada sector en el Centro Vida Castro Martínez. Entrega de paquetes nutricionales a 1.300 personas mayores. Que la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, presentó proyecto: "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE TUNJA BOYACÁ", el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2020150010037 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial. Que para la ejecución de este proyecto la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, cuenta con la ficha EBI código 2024150010037 la cual registra como objetivo: "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar". **LINEA ESTRETEGICA:** BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" **SECTOR DE TRANSFORMACIÓN:** Inclusión Social y Reconciliación **PROGRAMA:** ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR **SUBPROGRAMA:** AÑOS CON PROPÓSITO **INDICADOR: IP-101** Adultos mayores atendidos con servicios integrales **FICHA EBI NUMERO:** 2024150010037 En virtud de lo expuesto, la celebración del presente proceso de selección resulta estrictamente necesaria y oportuna para la administración municipal, por cuanto constituye el mecanismo idóneo para dar cumplimiento efectivo a lo establecido en el **Artículo 6° de la Ley 1091 de 2006**, garantizando el reconocimiento, la protección social y el bienestar integral de las personas adultas mayores. Así mismo, la contratación permitirá asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de los Centros Vida, atendiendo de manera directa las condiciones de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria de los beneficiarios caracterizados en los grupos A, B y C del SISBÉN IV, mediante la entrega de los apoyos nutricionales, de vestuario y de habitabilidad requeridos. En consecuencia, la ejecución del objeto contractual satisface el interés general, promueve la dignificación del adulto mayor y se ajusta a los fines del Estado y a la normativa vigente en materia de contratación pública
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	De acuerdo con el análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP II se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel municipal y nacional se ha realizado mediante la modalidad **Subasta Inversa**, teniendo en cuenta que los productos que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y según lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece *(…).* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

DEFINITIVOS

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

- *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

Nota: En este último aparte serán tenidos en cuenta los criterios enunciados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. **Información de los participantes en la subasta inversa.** *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. **Terminación de la subasta y adjudicación.** *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.
Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.
Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.
Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma
Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de Tunja realizará la contratación mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa Electrónica.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Participantes</td>
<td>Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</td>
</tr>
<tr>
<td>Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio</td>
<td>
De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.
Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.
<u>En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:</u>
<table>
<tr><td colspan="2">Acuerdo comercial</td><td>¿Vigente?</td><td>Entidad Estatal cubierta</td><td>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</td><td>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</td><td>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Si/No</td><td>Si/No</td><td>Si/No</td><td>Si/No</td></tr>
<tr><td></td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico</td><td>México</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Ver: Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios – y Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - http://www.colombiacompra.gov.co/.

Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082/2015.

Alcance y descripción de actividades

Alcance: La Alcaldía de Tunja, mediante la celebración del presente proceso contractual, pretende conmemorar el día del "COLOMBIANO DE ORO ", en cumplimiento de la normatividad legal vigente, a su vez propenderá al cumplimiento de la Política Publica de Envejecimiento y vejez del Municipio de Tunja en sus componentes estratégicos: Eje 1: Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las personas mayores Integral Eje 3: Envejecimiento Activo, Satisfactorio y Saludable Eje 4: Formación del Talento Humano e Investigación. Lo anterior con el fin de garantizar un beneficio integral a los adultos mayores y demás preceptos constitucionales que mejore la calidad de vida de las personas mayores de edad del municipio de Tunja.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES.

1. El contratista deberá realizar el suministro y desarrollar cada una de las siguientes actividades en las cantidades y especificaciones establecidos así:

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

DEFINITIVO

	1	**Conjunto de descanso semidoble (Colchón resortado enrollable + Base cama armable + Almohada)**	• Colchón: Dimensiones: Semidoble ($120cm de ancho x 190 cm de largo). Estructura interna: Sistema de amortiguación en panel de resortes (tipo Bonell u ortopédico) con encajonado/refuerzo en espuma de alta densidad. Acolchado: Incorporación de colchoneta superior tipo Pillow Top por una sola cara (monofaz), recubierta en tela de suave textura, antideslizante y con tratamiento antiácaros/antibacterias. Presentación: Colchón de tecnología enrollada/comprimida para transporte eficiente en caja o bolsa protectora sellada. • Base Cama: Estructura: Sistema armable elaborado en madera inmunizada/reforestada (tipo Sajo o equivalente), provista de soporte central para redistribución de carga. Acolchado y Tapizado: Estructura forrada externamente en espuma de densidad media y tapizada en textil de alta resistencia a la abrasión, de fácil limpieza y mantenimiento. Superficie de apoyo: Tablado modular recubierto en tela no tejida / textil antideslizante. Accesorios: Incluye juego de patas/soportes estables y kit de ensamblaje con su respectiva tornillería. • Almohada: Dimensiones: Estándar semidoble / tradicional (mínimo 60cm de larga por 40 cm de ancha). Relleno: Fibra siliconada hipoalergénica de alta recuperación. Funda: Funda fija o removible en género textil suave, color neutro/blanco. Normatividad: Cumplimiento de la NTC 2094 (Colchones para uso doméstico) y NTC 5202 / normatividad ambiental aplicable sobre maderas reforestadas.	Und	7
	2	**Juego de sábanas semidoble 100% Poliéster**	Juego de sábanas semidoble 100% Poliéster - Color Blanco • Composición: Confeccionado en tejido 100% Poliéster (microfibra textil de alta resistencia, suavidad al tacto y secado rápido). • Color: Blanco puro/neutro, teñido firme de alta solidez al lavado. • Dimensiones por componente: Sábana ajustable (resorte): Diseñada para colchón semidoble (120 cm x 190 cm) con fuelle/alto de colchón de mínimo 25cm a 30cm. Sistema de resorte/elástico perimetral continuo en las esquinas o en todo el contorno para un ajuste firme. Sobresábana (sábana plana): Ancho aproximado entre 160cm y 180cm, largo aproximado entre 230 cm y 240 cm, con dobladillo superior reforzado. Fundas de almohada (2 unidades): Tamaño estándar (mínimo 50 cm x 70cm o adaptable a almohada semidoble), con solapa interior/solapa de cierre para contención de la almohada. Acabados y Confección: Costuras uniformes, rectas y reforzadas, libres de deshilachados, motas, roturas o imperfectos en el tejido. Propiedad anti-peeling (resistencia a la formación de motas tras lavados continuos). Empaque: Empaque primario individual transparente con etiqueta de especificaciones de lavado y talla. Normatividad: Cumplimiento de la NTC 2320 (Telas para ropa de cama) y NTC 5882 (Solidez del color al lavado).	Und	7

	3	**Buso tipo "Hoodie" con cremallera frontal y capota – Personalizado**	Buso tipo "Hoodie" con cremallera frontal y capota – Personalizado • Tipo de prenda: Buso deportivo/casual con capota integrada y cierre frontal completo. • Material / Tela: Tela perchada de punto en mezcla Algodón / Poliéster (mínimo 70% algodón - 30% poliéster o 100% algodón) con gramaje mínimo de 280g/m. • Acabado interno: Perchado suave de alta densidad térmico, libre de desprendimiento de motas o pelusa. Tallas S=75 M=624 L=460 XL=137 XXL=4	Und	1300
	4	**Paquetes Nutricionales**	1. Sal comestible de alta pureza x 1.000 g • Descripción técnica: Sal para consumo humano (cloruro de sodio) procesada, refinada y de alta pureza, adicionada con Flúor e Yodo según exigencia legal colombiana. • Presentación: Bolsa de polietileno de baja densidad por 1.000 g netos. • Requisitos de Calidad: Cristales de color blanco, secos, de flujo libre, solubles en agua, libres de humedad excesiva, suciedad u olores/sabores extraños. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 1254 y Decreto 547 de 1996 (Fluoración e Yodación). Registro o Notificación Sanitaria INVIMA vigente.	Und	1300
			1. Aceite vegetal de girasol x 900 ml • Descripción técnica: Aceite refinado comestible 100% puro obtenido de semillas de girasol (Helianthus annuus L.). • Presentación: Envase plástico de PET de 900 ml de contenido neto, con tapa de seguridad hermética y dosificador. • Requisitos de Calidad: Líquido transparente, libre de sedimento, turbidez, rancidez o impurezas. Olor y color dorado/amarillo característico del producto. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 264 y Resolución 2154 de 2012. Registro Sanitario INVIMA vigente.	Und	1300
			1. Harina de maíz blanco precocida (Baja en sodio) x 500 g • Descripción técnica: Harina obtenida del endospermo de granos de maíz blanco (Zea mays L.), sometida a cocción, molienda y deshidratación; formulada baja en sodio. • Presentación: Bolsa sellada de 500 g netos. • Requisitos de Calidad: Polvo fino o de granulometría uniforme, sin presencia de grumos, mohos, plagas o enranciamiento. Fortificada según la normatividad vigente. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 3594. Registro Sanitario INVIMA vigente.	Und	1300
			1. Arroz blanco fortificado x 3.000 g (3 kg) • Descripción técnica: Grano de arroz (Oryza sativa L.) blanco, pulido, descascarado y fortificado con micronutrientes para consumo humano. • Presentación: Bolsa en polietileno de baja densidad (calibre mínimo 1.5 milésimas de pulgada) x 3.000 g. • Requisitos de Calidad: Grado Primera. Granos limpios, sanos, libres de cascarilla, materiales extraños y plagas. Empacado con información del registro sanitario, tabla nutricional y código de lote. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 519 y Ley 1999 de 2019 (Fortificación de arroz). Registro Sanitario INVIMA vigente.	Und	1300

				1. Pasta clásica tipo Spaghetti fortificada x 1.000 g • Descripción técnica: Pasta alimenticia seca larga (tipo spaghetti) elaborada a partir de sémola de trigo, arroz o maíz fortificada. • Presentación: Bolsa plástica flexible sellada de fábrica x 1.000 g netos. • Requisitos de Calidad: Textura y consistencia dura, color amarillo uniforme, sabor y olor característicos. Vida útil/fecha de vencimiento superior a seis (6) meses desde la entrega. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 1055 y Decreto 1944 de 1996. Registro Sanitario INVIMA vigente.	Und	1300
				1. Chocolate para mesa en pastillas x 450 g • Descripción técnica: Producto elaborado a base de licor de cacao y azúcares, presentado en tabletas/pastillas para la preparación de bebida caliente. • Presentación: Empaque primario sellado x 450 g netos. • Requisitos de Calidad: Pastillas firmes, de color café oscuro brillante o mate, sin manchas blancas (floración de grasa), de disolución uniforme al calor. Olor y sabor característico del cacao sin notas a quemado o rancio. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 793. Registro Sanitario INVIMA vigente.	Und	1300
				1. Lenteja seca x 500 g • Descripción técnica: Leguminosa seca en grano (Lens culinaris) de color marrón/pardo seleccionada para consumo humano. • Presentación: Bolsa de polietileno de baja densidad (calibre mínimo 1.5) x 500 g netos. • Requisitos de Calidad: Granos limpios, de tamaño y color uniforme, libres de impurezas, tierra, piedras o gorgojo en cualquiera de sus etapas. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 923. Registro o Notificación Sanitaria INVIMA vigente.	Und	1300
				1. Fríjol Nima común x 500 g • Descripción técnica: Grano seco de fríjol (Phaseolus vulgaris L.) variedad Nima, de forma ovalada y pigmentación rojo-crema rayado. • Presentación: Bolsa en polietileno de baja densidad (calibre mínimo 1.5) x 500 g netos. • Requisitos de Calidad: Granos enteros, sanos, limpios, de textura firme. Máximo de granos partidos u homologados inferior al 2%. Libre de plagas e impurezas. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 871. Registro o Notificación Sanitaria INVIMA vigente.	Und	1300
				1. Azúcar morena x 1.000 g (1 kg) • Descripción técnica: Producto sólido cristalizado obtenido directamente del jugo de la caña de azúcar (Saccharum officinarum L.) mediante procesos de clarificación y cristalización. • Presentación: Bolsa plástica transparente de 1.000 g netos. • Requisitos de Calidad: Concentración de sacarosa mínima entre el 96% y 98%. Cristales sueltos de color dorado/marrón claro, aroma característico, solubilidad completa en agua. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 611. Registro Sanitario INVIMA vigente.	Und	1300

				1. Garbanzo seco x 500 g • Descripción técnica: Leguminosa seca en grano (Cicer arietinum L.) seleccionada para consumo humano. • Presentación: Bolsa en polietileno de baja densidad (calibre mínimo 1.5) x 500 g netos. • Requisitos de Calidad: Color amarillo a naranja pálido. Textura firme al tacto (antes de cocción). Olor y sabor dulce característico, libre de notas rancias o extrañas, impurezas y plagas. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 923. Registro o Notificación Sanitaria INVIMA vigente.	Und	1300
				1. Harina de trigo fortificada x 500 g • Descripción técnica: Producto obtenido de la molienda del grano de trigo (Triticum aestivum L.) industrialmente limpio, fortificado con micronutrientes. • Presentación: Bolsa de polietileno o paquete de papel sellado x 500 g netos. • Requisitos de Calidad: Carbohidratos entre el 70% y 80% (principalmente en forma de almidón). Polvo fino, libre de grumos, mohos o presencia de insectos (gorgojos/palomillas). • Normatividad: Cumplimiento del Decreto 1944 de 1996 (Fortificación obligatoria con Hierro, Calcio y Vitaminas B1, B2, Niacina, Ácido Fólico) y NTC 267. Registro Sanitario INVIMA vigente.	Und	1300
				1 Panela en pastilla x 900 g • Descripción técnica: Producto sólido obtenido por la evaporación y concentración del jugo de caña de azúcar (Saccharum officinarum L.). • Presentación: Empaque primario hermético por 900 gramos netos, subdividido en pastillas. • Requisitos de Calidad: Debe ser 100% natural, sin aditivos químicos, sin colorantes, ni blanqueadores artificiales o azúcares añadidos. Debe presentar color uniforme (dorado a pardo), consistencia firme y sabor/olor característico. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 1311 / Resolución 2546 de 2004 de Ministerio de Salud. Registro/Notificación Sanitaria o permiso INVIMA vigente. • Empaque y Rotulado: Bolsa de polietileno transparente de grado alimenticio que garantice la inocuidad. Rotulado con fecha de vencimiento y lote impreso.	Und	1300
				1. Fideo pasta x 454 g • Descripción técnica: Pasta alimenticia seca, no amasada, elaborada a partir de sémola/harina de trigo fortificada y agua. • Presentación: Bolsa o empaque transparente de 454 g (1 libra de contenido neto). • Requisitos de Calidad: Forma de fideo (corte corto o largo según requerimiento), textura uniforme, libre de plagas, hongos, impurezas y sin presencia de rancidez. Debe ser fortificada con vitaminas y minerales (Hierro, Ácido Fólico, Vitaminas B1, B2, Niacina) según legislación colombiana. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 1055. Registro Sanitario INVIMA. • Empaque y Rotulado: Empaque flexible de polipropileno/polietileno sellado de fábrica.	Und	1300

				1. Pasta cabello de ángel x 250 g Descripción técnica: Pasta alimenticia seca de calibre ultra delgado (cabello de ángel), elaborada a base de sémola de trigo durum / trigo fortificado. • Presentación: Empaque individual sellado • Requisitos de Calidad: Hilos delgados, consistentes, de color amarillo característico, sin roturas excesivas. Libre de insectos y contaminantes físicos o químicos. • Normatividad: NTC 1055 y Decreto 1944 de 1996 (Fortificación de harinas). Registro Sanitario INVIMA.	Und	1300
				1. Arveja verde seca x 500 g • Descripción técnica: Leguminosa seca en grano entero (Pisum sativum L.). • Presentación: Bolsa de polietileno transparente de 500 g de contenido neto. • Requisitos de Calidad: Grado o Categoría Primera. Granos limpios, sanos, bien desarrollados, de color verde uniforme. Máximo permisible de impurezas o granos defectuosos/partidos no superior al 2%. Libre de plagas (gorgojo) en cualquier estado de desarrollo. • Normatividad: NTC 871 / NTC 923. Registro o Notificación Sanitaria INVIMA según aplique.	Und	1300
				1. Atún lomitos en agua x 160 g • Descripción técnica: Conserva de pescado elaborada a base de lomitos de atún (Thunnus spp. o Katsuwonus pelamis) compactos en cobertura de agua y sal. • Presentación: Lata sanitaria de aluminio o hojalata de 160 g masa neta (peso escurrido mínimo del 70% ~ 112 g). • Requisitos de Calidad: Presentación en lomitos (no migas ni rallado). Color, olor y sabor característicos. Sistema de apertura fácil (easy open). • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 1276. Registro Sanitario INVIMA vigente. • Inocuidad: Envases sin abolladuras, corrosión o abombamiento. Control de contenido de histamina y metales pesados dentro de rangos permisibles por normatividad sanitaria.	Und	1300
				1. Sardina cilíndrica abre fácil x 170 g • Descripción técnica: Conserva de sardina (Sardinop/Sardinella) en salsa de tomate o aceite vegetal, envasada herméticamente. • Presentación: Lata cilíndrica de 170 g con sistema de abre fácil. • Requisitos de Calidad: Pescado entero, limpio, eviscerado, de consistencia firme, sin presencia de vísceras o escamas sueltas en exceso. • Normatividad: NTC 1422 / Registro Sanitario INVIMA vigente. • Empaque: Lata no deformada, con recubrimiento barniz interior grado alimenticio.	Und	1300

				1. Café instantáneo soluble x 50 g • Descripción técnica: Café 100% puro soluble aglomerado o liofilizado, obtenido por la extracción acuosa del grano de café tostado (Coffea arabica). • Presentación: Frasco de vidrio o bolsa bilaminada de alta barrera x 50 g. • Requisitos de Calidad: Polvo o gránulos de color café uniforme, de rápida solubilidad en agua o leche caliente/fría sin dejar residuos. Libre de chicoria, azúcar o adulterantes. • Normatividad: NTC 3598 / NTC 2223. Registro Sanitario INVIMA.	Und	1300
				1. Avena en hojuelas x 400 g • Descripción técnica: Grano de avena (Avena sativa) sometido a limpieza, descascarillado, estabilización térmica y laminación en hojuelas. • Presentación: Bolsa individual de 400 g netos. • Requisitos de Calidad: Hojuelas enteras, limpia, de color blanco-crema. Sin presencia de humedad excesiva, hongos, olores enrranciados o infestación de plagas. • Normatividad: NTC 2153. Registro o Notificación Sanitaria INVIMA.	Und	1300
				1. Bolsa de leche entera deslactosada UAT/UHT x 1.000 g (1 Litro) • Descripción técnica: Leche entera sometida a tratamiento térmico de Ultra Alta Temperatura (UAT/UHT) y a un proceso enzimático de hidrólisis de la lactosa. • Presentación: Bolsa plástica flexible coextruida multilaminar de alta barrera contra la luz y oxígeno por 1.000 g / 1.000 ml. • Requisitos de Calidad: Larga vida, no requiere refrigeración antes de abrir. Porcentaje de hidrólisis de lactosa no inferior al 85%. Libre de conservantes, neutralizantes o adulterantes. • Vida útil: Mínimo 60 a 90 días a partir del momento de la entrega a la entidad. • Normatividad: Decreto 616 de 2006 / NTC 506. Registro Sanitario INVIMA vigente.	Und	1300
				1. Caja de gelatina x 3 sobres (105 g total / ~35 g c/u) • Descripción técnica: Mezcla en polvo para preparar postre de gelatina (colágeno hidrolizado, azúcar, saborizante y colorante alimenticio). • Presentación: Caja de cartón que contenga 3 sobres individuales (peso total 105 g). • Requisitos de Calidad: Polvo fino, de fácil disolución, sabor frutal. • Normatividad: Registro/Notificación Sanitaria INVIMA. Papel higiénico x 4 rollos (Doble hoja) • Descripción técnica: Papel tisú gofrado/texturizado de doble hoja para uso personal. • Presentación: Paquete plástico x 4 rollos. • Especificaciones: Color blanco, hoja doble, textura suave, alta absorbencia y resistencia al uso. Longitud mínima por rollo según estandarización (ej. mínimo 20 a 25 metros por rollo). • Empaque: Empaque termoencogible hermético.	Und	1300

				Papel higiénico x 4 rollos (Doble hoja) • Descripción técnica: Papel tisú gofrado/texturizado de doble hoja para uso personal. • Presentación: Paquete plástico x 4 rollos. • Especificaciones: Color blanco, hoja doble, textura suave, alta absorbencia y resistencia al uso. Longitud mínima por rollo según estandarización (ej. mínimo 20 a 25 metros por rollo). • Empaque: Empaque termoencogible hermético.	Und	1300
				1. Cepillo de dientes para adulto • Descripción técnica: Utensilio de higiene oral para adulto con mango ergonómico y cerdas de nylon de corte anatómico. • Especificaciones: o Cerdas de dureza media o suave con puntas redondeadas para protección de encías. o Cabezal de tamaño mediano/adaptable. o Mango con agarre antideslizante de goma/plástico. • Empaque: Blíster individual sellado.	Und	1300
				1. Crema dental x 76 g (o 75 ml) • Descripción técnica: Pasta/crema dentífrica para la higiene bucal con contenido de flúor (Monofluorofosfato de sodio o Fluoruro de sodio entre 1000 y 1500 ppm). • Presentación: Tubo colapsible de 76 g en caja individual de cartón. • Requisitos de Calidad: Sabor a menta/frescura, textura homogénea sin grumos. • Normatividad: Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) de la CAN / INVIMA para productos cosméticos y de aseo.	Und	1300
				1. Jabón en barra para lavar x 280 g • Descripción técnica: Jabón sólido en barra destinado al lavado manual de ropa y textiles, elaborado a partir de la saponificación de grasas/aceites vegetales o animales. • Presentación: Barra individual de 280 gramos de contenido neto (o paquete individual envoltura plástica/termoencogible). • Requisitos de Calidad: o Estructura firme, sin agrietamientos ni reblandecimiento excesivo. o Porcentaje mínimo de materia grasa conforme a norma técnica (mínimo 50% - 60%). o Buena capacidad de espumado y remoción de suciedad sin dejar residuos grasos. o Libre de componentes cáusticos libres que dañen las prendas o la piel. • Normatividad: Cumplimiento de la NTC 559 (Jabones para lavar). Registro / Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) INVIMA vigente. • Empaque y Rotulado: Envoltura plástica o sellado directo de fábrica que proteja la barra contra la humedad exterior, con lote y peso neto visible.	Und	1300

		1. Jabón de tocador x 110 g • Descripción técnica: Jabón en barra para la higiene personal corporal y facial, formulado con agentes limpiadores suaves, humectantes y fragancia. • Presentación: Barra individual de 110 gramos de contenido neto en empaque primario (envoltura de papel especial, plástico o caja de cartón). • Requisitos de Calidad: • Textura homogénea, consistencia sólida, suave al contacto con la piel. • Formulación hipoalergénica o de uso cosmético general con emolientes/glicerina. • Fragancia agradable y suave. • Libre de partículas extrañas o grumos. • Normatividad: Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) de la CAN / INVIMA para productos cosméticos y de aseo personal. Cumplimiento de la NTC 555 (Jabones de tocador). • Empaque y Rotulado: Empaque individual sellado de fábrica que garantice la conservación del aroma y la protección higiénica del producto.	Und	1300

NOTA: Los costos de seguros, impuestos, demás costos asociados a la prestación del servicio y transporte de entrega de los elementos serán por cuenta del proveedor, el cual mediante el medio de disposición que considere, entregará la totalidad de los bienes y servicios, en el lugar indicado por la entidad, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas a ejecutar. Este será responsable por el estado de los bienes durante su transporte.

En el marco de la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas, sin perjuicio de otras que deriven del cumplimiento de normas técnicas, sanitarias y contractuales aplicables:

3. Cada paquete nutricional deberá ser entregado de forma individual, empacado en bolsa plástica transparente de alta resistencia.
4. Como parte integral de su oferta, el proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los productos alimenticios a suministrar, utilizando el formato dispuesto en los anexos del proceso. Esta ficha deberá ser diligenciada por el proponente, el productor o el comercializador, siempre que refleje las características reales de la marca específica ofertada. La ficha será evaluada por el Comité Técnico con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad, presentación e inocuidad.
5. Aportar copia legible y vigente del registro sanitario expedido por el INVIMA, o captura de pantalla de la consulta realizada en la página oficial de dicha entidad, para los productos alimenticios que integran el kit y que, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente, estén obligados a contar con dicho registro. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta, cuando corresponda. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables a los productos ofrecidos, de conformidad con el numeral 2.1.3 Descripción detallada de las actividades.

6. El contratista deberá suministrar bajos las siguientes especificaciones técnicas los buzos tipo Hoddie:

BUZOS TIPO HOODIE CON CREMALLERA	
Material principal:	84% poliéster. 16 % algodón
Ancho	1.50. +/- 3%
Peso:	mínimo 280g/m². +/- 7%
Tejido material principal	Plano
Colores	unicolor a definir por el supervisor
Talla	De acuerdo con las necesidades de la Entidad.
Buzo parte interna	el buzo debe ir acabado perchado
Buzo parte externa	el buzo debe ir acabado liso

	El buzo debe llevar mínimo dos (2) bolsillos (bolsillos tipo canguro) distribuidos así: dos en la parte inferior externa a cada lado a la altura de la línea de cintura con doble ribete según el modelo
Capucha con cordón	tira de la capucha, ajusta los cordones con doble tita de tela lisa.
puños y dobladillo	a tono (rib)
	El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Además, en las partes donde la costura va a tener elasticidad la puntada debe ser en cadeneta y no debe presentar defectos en las puntadas.
Cremallera	El color de los cierres de cremallera utilizados debe ser a tono con el material principal, con deslizador automático
Empaque	debe garantizar que el producto no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente
Rotulado	El rotulado del producto debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009.

ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

El proponente deberá entregar la **FICHA TÉCNICA FORMATO 3** que hace parte integral de estos estudios debidamente suscrito por el oferente o su Representante Legal, en caso de tratarse de personas jurídicas, en el que se incluye la totalidad de las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar.

Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y presentarse por el Oferente debidamente diligenciada en su totalidad, con el mínimo de requisitos técnicos exigidos en el **FORMATO 3 Ficha Técnica** (Según especificaciones allí establecidas).

Para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

El proponente deberá presentar la Ficha Técnica adjunta, diseñada para este proceso, debidamente diligenciada, y firmada. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por EL MUNICIPIO DE TUNJA al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del oferente o su representante legal, según el caso, al final del mencionado documento.

En efecto, el ofrecimiento de los proponentes debe corresponder de forma idéntica a lo exigido en la ficha técnica anexa, de tal forma que si el Proponente adiciona, suprime, cambia, o modifica los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

GARANTÍA LEGAL Y TIEMPO DE RESPUESTA

Los oferentes deberán presentar mediante documento firmado por el representante legal u apoderado la garantía legal y el tiempo de respuesta de la siguiente manera:

DEFINITIVOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", el proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado, es decir una certificación donde se comprometa a:

a. Que ampare la calidad del implemento a adquirir
b. Que ampare las especificaciones técnicas del producto ofertado
c. Que cubra el producto terminado y/o la calidad del implemento ofertado
d. Que sea por un término no inferior a un (3) mes contado desde el momento de la recepción a satisfacción del producto ofertado
e. Que garantice efectuar el cambio inmediato del implemento ofertado cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

Termino de repuesta de la garantía legal

El término de respuesta de la garantía legal no debe ser superior de (2) días calendario para los insumos, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del municipio.

a. Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
b. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.
c. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Responder oportunamente los requerimientos realizados por las demás dependencias del Municipio o por el supervisor del contrato, que se relacionen con los procesos indicados en el objeto contractual.
4. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor.
5. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
7. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
8. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas, acorde con la propuesta económica presentada y con el servicio prestado.
10. Entregar para el único pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
11. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato.

DEFINITIVOS

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades 1. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá entregar los productos en las marcas ofertadas en su propuesta. 2. El contratista deberá entregar los paquetes nutricionales y buzos en cada uno de los puntos de los centros vida, ubicados en sector oriente (barrio Patriotas), sector occidente (Antiguo Castro Martínez), sector norte (barrio Villa Luz), sector veredas (Se entregarán en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer), sector Centro (Antiguo Castro Martínez) y sector sur (Casa de mujeres empoderadas). 3. El contratista deberá suministrar y entregar todos los elementos objeto del contrato en óptimas condiciones, garantizando que sean de buena calidad, con sus características y cantidades completamente originales, genuinas y debidamente empacadas. Para los productos no perecederos o de larga duración, se exigirá que cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega. 4. El contratista debe entregar los paquetes nutricionales, cada uno empacado en bolsa plástica transparente y resistente. 5. El contratista deberá certificar la calidad de todos los bienes objeto del suministro, para lo cual deberá entregar, los mismos productos que oferte dentro de su propuesta y que fueron verificados mediante las fichas técnicas y registros sanitarios. 6. El contratista se compromete a ofrecer y entregar productos de marcas genuinas, originales, que den certeza del cumplimiento estricto de las características técnicas solicitadas en cada artículo, no se aceptan imitaciones o artículos que no cumplan los requerimientos. 7. El contratista retirará los elementos y/o bienes objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, y deberán ser cambiados otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas. 8. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos dentro de los DOS días hábiles siguientes a la devolución. 9. El contratista deberá entregar un informe final para su respectiva liquidación, este informe deberá contener evidencias fotográficas de cada uno de los productos entregados, la certificación de entrada y salida a almacén y facturas de compra de los elementos. 10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($377.047.813,62) M/CTE**, el valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior, de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.
Forma de pago	El Municipio de Tunja cancelará el valor del contrato mediante un único pago, de la siguiente manera: 1) **Un (1) único pago, por el valor total del contrato**, una vez sean recibidos todos los suministros a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva, Lo anterior, de acuerdo a los valores unitarios registrados en la propuesta presentada por el contratista y el presupuesto establecido por la entidad. Para tramitar el pago se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro suscrita por el contratista de acuerdo con las cantidades ejecutadas y los valores acordados en el contrato. De igual forma el contratista acreditara para el pago, las entregas de los servicios prestados, por medio de las correspondientes entradas y salidas del Almacén Municipal; que sirven como soporte en la cuenta de cobro.

BORRADOR

<table>
<tr><td></td><td>Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.</td></tr>
<tr><td>Supervisión del Contrato</td><td>La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la señora AURA CLEOTILDE LEAL COCUNUBO, quien se desempeña como Profesional Especializado grado 07 código 222 de la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>Convocatoria limitada a Mipymes</td><td>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

<table>
<tr><th colspan="2">UMBRAL MIPYMES 2026</th></tr>
<tr><td>US$</td><td>125.000</td></tr>
<tr><td>COP$</td><td>511.708.497</td></tr>
</table>

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan</td></tr>
</table>

DEFINITIVO

	domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA:** Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso dentro del término señalado en el área de mensajes de la plataforma SECOP II, se allegaron solicitudes de limitación a MiPymes, la Alcaldía de Tunja decidió con limitar su convocatoria a MIPYME con domicilio en el MUNICIPIO DE TUNJA.
Plazo de Ejecución y Lugar de ejecución del contrato	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta el 28 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II. ***NOTA: EL CRONOGRAMA DE ENTREGA SE DETERMINARÁ UNA VEZ SEA ADJUDICADO EL PROPONENTE SELECCIONADO Y SE LLEVE A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.*** **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Tunja.
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada por subasta inversa, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II. La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada por subasta inversa, se hará de acuerdo al resultado final de la audiencia de Subasta. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Reajustes	El Municipio de Tunja, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.
Validez de la Oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No suscripción	

DEFINITIVOS

del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha: 9 de Noviembre de 2026**
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **17 de noviembre de 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **18 de noviembre de 2026**
Solicitud limitación a Mipyme	La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021. Requisitos: 1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábilantes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, y el Decreto

	1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Por lo anterior el plazo para la solicitud de limitación a Mipymes es del día: **18 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.** Lugar: PLATAFORMA SECOP II – Mediante mensaje u observación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **20 de Noviembre de 2026**
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el **24 de Noviembre de 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **hasta el 25 de Noviembre de 2026**
Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas: 25 de Noviembre de 2026**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: 27 de noviembre de 2026** **Hora: 09:00 am** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a

	la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de recibo de propuestas. **Fecha: 27, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2026.**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 02 de Diciembre de 2026** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe los días 03,04 y 07 de Diciembre de 2026.**
Respuesta de Observaciones al informe preliminar de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicará en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de respuesta a observaciones al informe preliminar de evaluación: 09 de Diciembre de 2026**
Publicación del informe definitivo de evaluación y habilitados para participar en la subasta	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 09 de diciembre de 2026** El informe de evaluación definitivo será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura sobre económico	**Fecha y hora estimada de apertura del sobre económico:** **Día: 10 de Diciembre de 2026** **Hora: 09:00 am** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Subasta Electrónica	**Fecha y hora estimada de la subasta electrónica:** **Fecha: 10 de Diciembre de 2026**

	Hora: **10:30 am** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la subasta electrónica y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 10 de Diciembre de 2026**

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

1. Presentación Propuestas.

Sobre electrónico No. 1:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

DEFINITIVOS

Sobre electrónico No. 2:

El proponente deberá presentar cargar en la plataforma en el sobre No. 2 la oferta económica. Y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

NOTA: El valor total que se reporte en el **FORMATO propuesta económica,** deberá coincidir exactamente con el valor total registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

2 REQUISITOS HABILITANTES – SOBRE ELECTRÓNICO NO. 1

En concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normatividad vigente, en los procesos de Subasta Inversa se adjudicará el proceso al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros haya sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente complemento de proyecto de pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple/ No cumple
Factor capacidad financiera	Cumple/ No cumple
Factor Experiencia	Cumple/ No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple/ No cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que cumpliendo con las especificaciones técnicas y la subasta realizada cumpla con lo requerido en el presente documento; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

La Administración Municipal de Tunja para el presente proceso de selección que permite identificar la oferta más favorable para el suministro de elementos necesarios para la conmemoración del Colombiano de Oro 2026, señala como factores de selección los siguientes:

• Que tengan la experiencia e idoneidad para el suministro de alimentos y productos textiles, verificación que se hará a través del RUP y en los contratos aportados para acreditar la experiencia.

• Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y los presentes Estudios Previos.

DEFINITIVOS

• Qué no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.

• Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección contractual.

• Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.

• Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.

• Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

• Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

• Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

DEFINITIVOS

Solamente las propuestas que resulten hábiles en los requisitos habilitantes, serán los que participen en la subasta.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la presente selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales (quienes deberán diligenciar el **FORMATO Nº6**), que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
2. Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
3. Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y DOS (2) AÑOS MÁS, contados a partir de la liquidación del contrato.
4. Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
5. Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
6. Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el presente complemento de proyecto de pliego de condiciones.

a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés para contratar con la Alcaldía de Tunja.

b- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

(Aplica según la actividad de la persona natural). Se debe presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe corresponder específicamente al objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. El oferente deberá contar con matrícula mercantil renovada y en firme.

c- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

DEFINITIVOS

1. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, contar con la experiencia requerida y deberá tener una duración no inferior al plazo de la vigencia del contrato y dos (2) años más.
2. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para la presente vigencia.
3. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De la misma forma, se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, el cual deberá estar renovado para la vigencia.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo a los requisitos indicados en el numeral 5.1.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.
2. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

DEFINITIVOS

Acreditar que su objeto social principal, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; documento en cual además, se debe señalar expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la persona jurídica a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.
2. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la persona jurídica, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE TUNJA ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES; sin perjuicio de la atención a lo dispuesto en la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" de 1961.

e- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

f- FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

DEFINITIVO

El proponente, o representante legal en el caso de personas jurídicas, deberá allegar fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

g- BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES:

El Proponente debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

h- CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará además del certificado de esta, el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i- CERTIFICADO JUDICIAL:

La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

j- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal

k- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de su RUT.

l-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2097 de 2021, los proponentes, deberán presentar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para tal efecto, deberá allegarse certificación expedida a través de la plataforma dispuesta, con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

La exigencia aplica para las personas naturales, y para las personas jurídicas respecto de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar la certificación por cada uno de los integrantes y sus respectivos representantes legales.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia cada uno de su RUT

DEFINITIVOS

m- CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2097 de 2021, los proponentes, deberán presentar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para tal efecto, deberá allegarse certificación expedida a través de la plataforma dispuesta, con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

La exigencia aplica para las personas naturales, y para las personas jurídicas respecto de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar la certificación por cada uno de los integrantes y sus respectivos representantes legales.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia cada uno de su RUT

NOTA 1: La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en elartículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según sea el caso.

(ii) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación escrita, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedaddel juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados (…).

(ii) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración escrita, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados (…).

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscalesy/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

n- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción diligenciando el **Formato No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

ñ- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de MUNICIPIO TUNJA, identificado con el NIT: 891800846-1, pólizas de cumplimiento, que deberán amparar los perjuicios que se deriven

DEFINITIVOS

del incumplimiento del ofrecimiento; la cual será equivalente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso (**Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres**) y 15% del presupuesto oficial del presente proceso (**Cuantía establecida para otros interesados en el proceso**) presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección, la garantía deberá contener:

BENEFICIARIO: Municipio de Tunja.
NIT: 891800846-1
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; plazo que se estima de ciento veinte (120) días.

ASEGURADO: Municipio de Tunja.

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada cuyo objeto es: **MEG-144 SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL "COLOMBIANO DE ORO" ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY 1091 DE 2006 EN MARCO DEL PROYECTO, FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE TUNJA BOYACÁ".** La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta, la constancia de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Adicionalmente el proponente deberá presentar el **FORMATO Nº8 DE COMPROMISO GARANTÍA LEGAL Y TIEMPO DE RESPUESTA.**

o- SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS FORMATO No. 5. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento de la sostenibilidad de tarifas

DEFINITIVOS

p. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA: 1. El RUP debe encontrarse vigente y renovado para la presente vigencia.

NOTA: 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que corresponden a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

2.2. CAPACIDAD TECNICA

Dentro del proceso de entrega la entidad deberá garantizar la entrega oportuna y bajo la condición de calidad descritas en la ficha técnica y el **FORMATO Nº3**, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos que minimizarán riesgos para la entidad y contribuyen a la idoneidad del oferente.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

a. El Proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes alimenticios a suministrar, que en todo caso deben corresponder a los solicitados por la entidad, para lo cual deberá aceptar y suscribir de acuerdo con el formato del pliego **(FORMATO 4 FICHA TÉCNICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS)** deberá indicar marca, registro sanitario y presentación.

b. Aportar copia legible y vigente del registro sanitario expedido por el INVIMA, o captura de pantalla de la consulta realizada en la página oficial de dicha entidad, para los productos alimenticios que integran el kit y que, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente, estén obligados a contar con dicho registro. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta, cuando corresponda. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables a los productos ofrecidos.

2.2.2. CARTA DE COMPROMISO

Los proponentes deberán indicar con la propuesta una carta donde se comprometen a garantizar la ejecución del contrato con las cantidades y características técnicas descritas en las fichas técnicas en la fecha establecida por el supervisor del contrato

2.3. EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes renovado y en firme; por lo cual para el presente proceso el municipio de Tunja considera que es proporcional al objeto y la cuantía a contratar solicitar:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) contratos y máximo dos (2) contratos relacionados**, similares con el objeto a contratar; donde por lo menos uno de los contratos aportados acredite la ***EXPERIENCIA EN SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES Y PRODUCTOS TEXTILES***. Así mismo los contratos aportados sumados deben garantizar el 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: los contratos aportados cada uno debe contar con al menos 5 de los 11 códigos de los descritos a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
53000000	53100000	53101700	Sueteres
52000000	52120000	52121500	Ropa de cama
50000000	50190000	50192900	Pasta o Tallarines Natural
85000000	85150000	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
50000000	50420000	50424500	Lentejas Secas
50000000	50460000	50467000	Atún Enlatada
50000000	50150000	50151500	Aceites y Grasas Comestibles
50000000	50220000	50221300	Harina y productos de molinos
50000000	50420000	50421800	Fríjoles Secos
50000000	50220000	50221100	cereales
56000000	56100000	56101500	Muebles

ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Para efectos de acreditación de la experiencia, el oferente deberá acreditar mediante certificación(es) o contrato acompañado del acta de liquidación que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
3. Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
4. Valor inicial del Contrato.
5. Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
6. Valor total ejecutado.
7. Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
8. Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
9. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia deben encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado en el **FORMATO Nº 9.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Para los contratos suscritos entre privados, será obligación del oferente presentar certificación de facturación emitida por contador público o revisor fiscal en los casos que aplique junto con las respectivas copias de las facturas emitidas y reportadas ante la DIAN, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 4: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será tres (03) certificaciones contractuales, cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor del contrato y/o contratos sea igual o superior al presupuesto oficial

2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada del año inmediatamente anterior, con una expedición no mayor a treinta (30) días. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria. Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el Presente Estudio.

De acuerdo, al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se

tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en la Superintendencia de Sociedades y SECOP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que endeudamiento. Estas reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, para lo cual se requiere:

La entidad establece dentro del presente proceso los indicadores financieros que a continuación se relacionan:

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop en relación a la celebración de procesos adelantados durante vigencias anteriores 2021,2022,2023,2024, 2025 y 2026 que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa se puede determinar que el promedio de este indicador es de ≥ 3,10; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar.

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	**≥** 3,10

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop en relación a la celebración de procesos adelantados durante vigencias anteriores 2021, 2022 Y 2023, 2024, 2025 y 2026 que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa se puede determinar que el promedio de este indicador es de ≤ 0.33; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar.

INDICADOR	VALOR
Índice de Endeudamiento	**≤0,33**

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop en relación a la celebración de procesos adelantados durante vigencias anteriores 2021, 2022 Y 2023, 2024, 2025 y 2026 que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa se puede determinar que el promedio de este indicador es de ≥ 5,87 ; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar.

Nota: Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de, por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Por lo que será indeterminado este indicador.

INDICADOR	VALOR
Razón de cobertura de intereses	**≥5,87 ó INDETERMINADO**

2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop en relación a la celebración de procesos adelantados durante vigencias anteriores 2021, 2022 Y 2023, 2024, 2025 y 2026 que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa se puede determinar que el promedio de este indicador es de ≥ 0,15; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar.

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre patrimonio	**≥0,15**

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es

la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop en relación a la celebración de procesos adelantados durante vigencias anteriores 2021, 2022 Y 2023, 2024, 2025 y 2026 que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa se puede determinar que el promedio de este indicador es de ≥ 0,11 por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar.

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre activo	**≥0,11**

INDICADOR	PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS
Índice de liquidez	**≥3,10**
Índice de Endeudamiento	**≤0,33**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥5,87**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**≥0,15**
Rentabilidad sobre el activo	**≥0,11**

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el Certificado RUP vigente y en firme, y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que hubiere lugar.

De conformidad con el *Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente*, para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, **no se calcularán promediando ni ponderando los índices individuales de cada integrante**.

La verificación se realizará **consolidando las partidas contables** de los integrantes, multiplicadas por su porcentaje de participación en la figura asociativa, conforme a los siguientes pasos:

1. **Ponderación de cuentas del balance y estado de resultados:** Cada una de las partidas que conforman los indicadores financieros y organizacionales (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.
2. **Consolidación de partidas contables:** Se efectuará la sumatoria de las partidas ponderadas de todos los miembros para conformar un balance consolidado del proponente plural.

DEFINITIVOS

3. **Cálculo final:** Sobre las cifras contables consolidadas se aplicarán las fórmulas establecidas en los numerales 5.4 y 5.5 del presente estudio previo.

OBSERVACIÓN: El cumplimiento simultáneo de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional determinará la condición de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** del proponente.

VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

CRITERIOS DE EVALUACION

De acuerdo al análisis del sector, y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 "De la selección objetiva", en su numeral 3 señala:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

Nota 1. El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedió establecido para cada ítem en el "ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO".

NOTA 3: El oferente deberá redondear a dos (02) decimales las operaciones aritméticas de su oferta

3. PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II – Sobre electrónico No. 2

3.1. Sobre electrónico No. 2.

El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre No. 2 el **FORMATO No. 7 OFERTA ECONÓMICA**. Y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

NOTA: El valor total que se reporte en el **FORMATO No. 7**, deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el RECHAZO inmediato de la oferta.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección

CAPITULO III. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente cargada en la plataforma.

DEFINITIVO

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA

a. *Firma de la Propuesta:* La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

b. *Validez de la Propuesta:* La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

c. *Contenido de la Propuesta:* Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

d. *Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:* Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

e. Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes / servicios que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.

El valor de la propuesta con la cual los oferentes van a realizar la oferta económica, debe incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

DEFINITIVOS

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE TUNJA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7) Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.
9) Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11) Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12) Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15) Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.

BORRADOR

16) Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17) Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20) Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22) Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23) Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
24) Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25) Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29) Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30) Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31) Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32) Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33) Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34) Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
35) Cuando el formato de propuesta económica contenga errores aritméticos que impliquen el cambio del valor total de la oferta, debido a que eso implicaría modificar la oferta económica registrada en la plataforma, factor que no sería subsanable.
36) Cuando el valor unitario y/o el valor unitario con IVA de algún ítem, supere el valor promedio establecido en el pliego de condiciones.
37) El valor total que se reporte en el **FORMATO** (Oferta económica), **deberá coincidir exactamente** con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta.

F. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II.

F.1. Apertura del Sobre No. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de HABILITADO.

El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II. Es importante que tengan claro lo establecido en el capítulo II numeral **3 PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II** del presente

documento, en donde se establece que, se requiere la presentación de un Anexo y adicionalmente el ofrecimiento en la plataforma del Secop II.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo (El mayor descuento ofrecido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II.

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.
- El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Así mismo, en la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
- Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.
- El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo No. 4 correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica según anexo.
- Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.
- Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.
- Que el valor de cada ítem no supere el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- Que el costo del presupuesto total no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial.
- Corrección Aritmética

Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el ANEXO 7 como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el RECHAZO de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el RECHAZO de la oferta.

DEFINITIVOS

F.2 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:
1) El Municipio de Tunja el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho termino los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.

2) El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.

3) Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

4) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.

5) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

6) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.

7) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del uno por ciento (1%) de la oferta más económica o del último lance menor válido.

8) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

9) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al uno por ciento (1%) serán rechazadas.

10) Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

11) Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

12) **LANCES VÁLIDOS**
a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
b. El lance iguala o supera el decremento fijado.
NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su ultimo lance dentro de la subasta electrónica.

13) **SERÁN LANCES NO VÁLIDOS**
a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
c. Si el proponente no presente lance.

DEFINITIVOS

14) Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

15) Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.

16) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

17) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO DE TUNJA la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

18) En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

F.3. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego y siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

F.4. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida

	por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro

DEFINITIVO

pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

F.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez culminada la subasta inversa se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el lance más bajo o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la audiencia incluyendo la identidad de los proponentes.

DEFINITIVOS

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el capítulo 6 de los estudios previos.

CAPITULO V. GARANTÍAS

El **contratista** se obliga a constituir a favor del **Municipio de Tunja**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.".

En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y por ende, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Esta póliza será equivalente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso (**Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres**) y 15% del presupuesto oficial del presente proceso.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

NOTA: Las garantías deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato.

DEFINITIVOS